

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL CENTRO INTERNACIONAL DE MEJORAMIENTO DE MAÍZ Y TRIGO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL “PROYECTO DE NIXTAMALIZACIÓN DEL MAÍZ EN KENIA”**

La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (la **AMEXCID**), y el Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo (**CIMMYT**), en adelante denominados conjuntamente como las “**PARTES**”:

**TENIENDO PRESENTES** las posibilidades de intercambio, asistencia recíproca y actividades comunes para fortalecer y ampliar la cooperación técnica entre las **PARTES** en beneficio de los países de África;

**CONSIDERANDO** la necesidad de establecer mecanismos e Instrumentos que permitan desarrollar actividades que promuevan e impulsen las actividades de cooperación con los países de África;

**CONSIDERANDO** la conveniencia de construir alianzas humanas, técnicas, tecnológicas y financieras entre las **PARTES** que beneficien a terceros;

**TOMANDO EN CUENTA** el Acuerdo Básico de Cooperación suscrito entre las **PARTES**, en la Ciudad de México el 13 de agosto de 2012;

**CONSIDERANDO** que dentro de los objetivos de la **AMEXCID** se encuentra propiciar la celebración de acuerdos internacionales para la realización de proyectos de cooperación internacional de gran impacto y largo alcance, participando de manera activa en los organismos de cooperación internacional de distinta índole de los que los Estados Unidos Mexicanos forme Parte;

**CONSIDERANDO** que la misión de **CIMMYT** es incrementar de manera sustentable la productividad de los sistemas de cultivo de maíz y trigo para garantizar la seguridad alimentaria global, y reducir la pobreza a través del desarrollo y la difusión de tecnologías avanzadas del maíz y del trigo en países en desarrollo, mediante el suministro de germoplasma mejorado, capacitación y desarrollo de procedimientos actualizados de investigación;

**CONVENCIDAS** de que el sector agrícola mantiene un lugar preponderante en la economía de la mayoría de las naciones africanas;

*Handwritten signature*

**ANIMADAS** por el deseo de fortalecer los lazos de cooperación y contribuir en el desarrollo de África;

Han acordado lo siguiente:

## **ARTÍCULO I**

### **Objetivo**

El objetivo del presente Acuerdo es establecer el proyecto denominado: "*Expansión del uso del maíz para mejorar la nutrición y la salud e impulsar el desarrollo de Kenia utilizando tecnologías mexicanas de procesamiento*", que será conocido como "*Proyecto de nixtamalización del maíz en Kenia*" (en adelante "**EL PROYECTO**"), cuyo propósito es el dar a conocer en diversas instituciones kenianas el proceso de nixtamalización que se lleva a cabo en los Estados Unidos Mexicanos, a fin de incidir positivamente en el incremento y diversificación de los productos de maíz en ese país, para contribuir a mejorar sus niveles de nutrición, salud y seguridad alimentaria.

A fin de cumplir el propósito de **EL PROYECTO**, las **PARTES** llevarán a cabo diversas actividades de cooperación que se indican en este Acuerdo, así como en un **ANEXO TÉCNICO** que se incluye como Anexo Único, y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

## **ARTÍCULO II**

### **Responsabilidades de cada Parte**

#### **1. La AMEXCID:**

- a) Decidirá, conjuntamente con el **CIMMYT**, las actividades que se desarrollarán para transmitir la experiencia mexicana en materia de nixtamalización del maíz, mismas que se consignarán en el **ANEXO TÉCNICO**.
- b) Proporcionará los recursos financieros a través de los recursos presupuestarios que tenga asignados, o por conducto del Fondo Nacional de Cooperación Internacional para el Desarrollo (FONCID), para la ejecución de las actividades aprobadas por las **PARTES** y consignadas en el **ANEXO TÉCNICO**.
- c) Como una primera actividad a desarrollar a fin de cumplir el propósito de **EL PROYECTO**, aportará al **CIMMYT** la cantidad de **\$154,237.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, los cuales serán depositados en la fecha de firma del presente Acuerdo en la siguiente cuenta bancaria:

*h*  
*h*

Beneficiario: CIMMYT INT  
Banco: BANORTE  
Cuenta: 0614638952  
Clabe: 072 180 006146389524  
Plaza: 2233  
CP 56240  
SWIFT CODE MENOMXMTXXX  
Sucursal: Texcoco Cortijo  
San Pablo 109 Local 12 Plaza Comercial La Morena, Col. San Pablo  
Texcoco, Estado de México

Los depósitos de los recursos señalados en el presente Artículo estarán sujetos a la presentación previa por parte del **CIMMYT** del recibo de ingresos conforme a la normatividad aplicable.

- d) Los recursos que la **AMEXCID** aportará al **CIMMYT** conforme el inciso anterior tendrán como propósito que el **CIMMYT** adquiera dos molinos de nixtamal, con sus respectivas, piedras de molienda y herramienta básica para poder realizar el proceso de nixtamalización (en adelante "**LOS MOLINOS**"), así como su embalaje conforme a las normas mexicanas vigentes, cuyas especificaciones se señalarán en el **ANEXO TÉCNICO** y los costos indirectos y gastos asociados de conformidad con la normatividad del Consorcio del Grupo Consultivo de Investigación Agrícola Internacional (*Consultative Group on International Agricultural Research*, CGIAR).
- e) Una vez adquiridos **LOS MOLINOS** por parte del **CIMMYT** y entregados en las instalaciones de la **AMEXCID**, conforme a lo señalado en el **ANEXO TÉCNICO**, la **AMEXCID** trasladará **LOS MOLINOS** a Kenia, en donde serán remitidos con apoyo de la Embajada de los Estados Unidos Mexicanos en Kenia, a las instituciones kenianas que se señalen en el **ANEXO TÉCNICO**.
- f) Coordinará, junto con el **CIMMYT**, la participación de otras instituciones en otras actividades tendientes a lograr el propósito de **EL PROYECTO**.

## 2. El **CIMMYT**:

- a) Decidirá, conjuntamente con la **AMEXCID**, las actividades a desarrollar para transmitir la experiencia mexicana en materia de nixtamalización del maíz, mismas que se consignan en el **ANEXO TÉCNICO**.
  - b) Adquirirá, con los recursos que le transmitirá la **AMEXCID** a la firma del presente Acuerdo, **LOS MOLINOS** con las especificaciones que se señalan en el **ANEXO TÉCNICO**.
- o  
h

- c) Una vez adquiridos **LOS MOLINOS**, presentará a la **AMEXCID** copia del comprobante correspondiente a la adquisición y a los gastos de embalaje y flete, y depositará **LOS MOLINOS** en las instalaciones de la **AMEXCID**, de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO**, para lo cual se firmará la correspondiente acta de entrega recepción.
- d) Designará a una Especialista en calidad de maíz como investigadora responsable del desarrollo de las actividades acordadas en el **ANEXO TÉCNICO** a fin de cumplir el propósito de **EL PROYECTO**.
- e) Coordinará la elaboración del manual básico de uso y cuidados de **LOS MOLINOS**, así como el manual básico de metodologías de evaluación de calidad de grano para nixtamal, los cuales hará llegar a las instituciones kenianas en donde se instalen **LOS MOLINOS**.
- f) Coordinará, junto con la **AMEXCID**, la participación de otras instituciones técnicas y de investigación en otras actividades tendentes a lograr el propósito de **EL PROYECTO**.

### **ARTÍCULO III** **Puntos de Contacto**

Para los aspectos relacionados con la realización de las actividades acordadas en el presente Acuerdo, así como en el **ANEXO TÉCNICO**, cada una de las **PARTES** designa a los siguientes puntos de contacto:

1. Por la **AMEXCID**:

Nombre: Dra. Martha Navarro Albo  
Cargo: Directora General de Cooperación Técnica y Científica de la **AMEXCID**  
Domicilio: Plaza Juárez No. 20, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc.  
Teléfono: 36 86 53 60  
Correo electrónico: dgctcinternacional@sre.gob.mx

2. Por el **CIMMYT**:

Nombre Dra. Natalia Palacios Rojas  
Cargo: Especialista en calidad de maíz  
Domicilio: Km 45 Carretera México-Veracruz, Texcoco, Estado de México.  
Teléfono 595 9521900  
Correo electrónico: n.palacios@cgjar.org

*er*  
*h*

#### **ARTÍCULO IV** **Informes**

El **CIMMYT** proporcionará a la **AMEXCID** el manual básico de metodologías de evaluación de calidad de grano para nixtamal, así como un informe general de las actividades realizadas durante las visitas técnicas que se lleguen a realizar conforme lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO**, a los treinta (30) días de haber concluido las mismas.

#### **ARTÍCULO V** **Reintegro de los Recursos**

El **CIMMYT** se compromete a devolver a la **AMEXCID** los recursos aportados por ésta que no se hayan utilizado para desarrollo de las actividades consignadas en el **ANEXO TÉCNICO**, dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días de la fecha de entrega de **LOS MOLINOS** a la **AMEXCID**.

#### **ARTICULO VI** **PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las **PARTES** podrán poner a disposición de la comunidad científica y de los sectores público y privado, nacional e internacional, la información obtenida como resultado de la realización de EL PROYECTO, a través de los medios que ambas **PARTES** convengan, pero especificando en todo momento que, tanto la información como los resultados que se proporcionen son producto de la cooperación conjunta entre las **PARTES**. De igual manera, las **PARTES** convienen en que cada una de Ellas conserva el derecho de usar, para fines estrictamente científicos, los resultados obtenidos de las acciones objeto de este Acuerdo, hayan sido publicados o no.

Toda publicación que se elabore como resultado de la ejecución de las acciones derivadas de este Instrumento, será publicada bajo los nombres de las instituciones colaboradoras, reconociendo su participación, y estableciendo los derechos de autoría y de propiedad intelectual correspondientes, de conformidad con la participación de los investigadores, científicos y personal de cada una de las instituciones participantes y de las **PARTES**.

e

h.

## ARTÍCULO VII DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN

En lo que respecta a la difusión y comunicación conjunta, las **PARTES** se comprometen a:

- I. Desarrollar e implementar de manera coordinada los planes de comunicación conjuntos para la difusión de las actividades y resultados que se deriven del presente Acuerdo;
- II. Revisar y aprobar conjuntamente todas las comunicaciones conjuntas acerca de las actividades realizadas al amparo del presente Acuerdo (mensajes, publicaciones, notas en diferentes medios de comunicación y divulgación, etc.), tanto nacionales como internacionales, y
- III. Poner a disposición de la comunidad científica internacional la información derivada de las acciones de esta colaboración, a través de los medios que convengan y cuando lo consideren pertinente. El tiempo y la modalidad de divulgación de la información serán definidos a medida que se vayan desarrollando las actividades acordadas.

## ARTÍCULO VII Solución de Controversias

Las **PARTES** determinan resolver, a través de acuerdo mutuo, cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Acuerdo.

## ARTICULO VIII Disposiciones Finales

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente hasta se cumpla el propósito de **EL PROYECTO**.

Para la realización de las acciones materia del presente Acuerdo, se establece que, no obstante la fecha de suscripción del mismo, el inicio de las actividades consignadas en el **ANEXO TÉCNICO** será a partir del 1º de febrero de 2016.

Cualquiera de las **PARTES** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo de forma anticipada, previa notificación por escrito a la otra Parte con sesenta (60) días naturales de anticipación. En este caso se tomarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a Ellas como a terceros, así como garantizar que las actividades iniciadas se desarrollen hasta su total conclusión.

5

h

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las **PARTES**. Las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor.

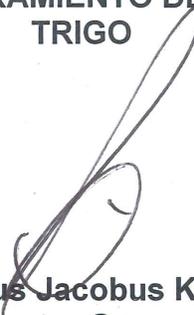
Firmado en Texcoco, el 3 de junio de 2016, en dos ejemplares originales.

**POR LA SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**



**María Eugenia Casar Pérez  
Directora Ejecutiva de la Agencia  
Mexicana de Cooperación  
Internacional para el Desarrollo**

**POR EL CENTRO INTERNACIONAL  
DE MEJORAMIENTO DE MAÍZ Y  
TRIGO**



**Martinus Jacobus Kropff  
Director General**